

Información Registral expedida por:

MARIA VIRTUDES AZPITARTE GARCIA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE BARCELONA

PASSEIG DE LA ZONA FRANCA, 109
08038 - BARCELONA (BCN)
Teléfono: 932250843
Fax: 932215941
Correo electrónico: barcelona1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

[REDACTED]

con DNI/CIF: [REDACTED]

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **H10NZ11F**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1 DE BARCELONA
NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

N° DE PETICIÓN: H10NZ11F.

FINCA NÚMERO 17664 DE SECCION 5

CRU: 08054000567539

DESCRIPCION DE LA FINCA:

URBANA. ENTIDAD número TRECE. VIVIENDA sita en PLANTA CUARTA PUERTA SEGUNDA del edificio señalado con el número trescientos nueve de la calle Aragón, de esta ciudad. Se encuentra distribuida en varias dependencias y servicios propios de una vivienda. Tiene su acceso directo e independiente desde la escalera del edificio. Tiene una superficie construida de ciento dos metros quince decímetros cuadrados y una superficie útil de ochenta y nueve metros cuadrados. Tiene el uso privativo de un balcón de superficie construida cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados. LINDA: al Norte, con finca de la calle Bruc, número ochenta y cinco, y patio; al Sur, con la entidad número Doce, patio y escalera donde tiene su acceso; al Este, con chaflán de la calle Aragón, número trescientos nueve; y al Oeste, con patio interior. Tiene un coeficiente con respecto al del total inmueble de OCHO enteros VEINTICINCO centésimas por ciento.

Esta finca tiene Cédula de Habitabilidad número CHB01093817001 de fecha 16/03/2017 y con una vigencia de 15 años.

Esta finca tiene Certificado de Calificación Energética con número de registro 5LY3JKGCN válido hasta el 09/11/2026.

SITUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.- La parte transmitente, en la escritura objeto de la inscripción 3ª de la finca, declara que sobre el suelo de la finca descrita **no ha realizado actividad** alguna potencialmente contaminante.

De conformidad con el art. 9a) L.H. se consigna la calificación urbanística de esta finca según la referencia catastral aportada: Clasificación urbanística del suelo: **SUC Sòl Urbà** y Calificación urbanística del suelo: **R2 Residencial-Urbà tradicional**.

Referencia Catastral: 0431614DF3803A0013RS

TITULAR/ES:

Don EMIL ANCHOV PISKOV, con N.I.E. número [REDACTED], titular con sujeción al régimen económico matrimonial de su nacionalidad del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción 3ª, de fecha 17 de enero de 2023,



al folio 61, del Libro 688, Tomo 4559 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Barcelona, ante Doña LUCÍA PILAR GIL LÓPEZ DE SAGREDO, el 14 de diciembre de 2022.

OBSERVACIONES: DON EMIL ANCHOV PISKOV, casado bajo el régimen legal de su nacionalidad de comunidad de bienes con DOÑA MARGARITA ILIEVA NEMSKA, ADQUIERE esta finca, para su comunidad conyugal, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento Hipotecario, a título de compra.

AUTORIZANTE: DOÑA LUCÍA PILAR GIL LÓPEZ DE SAGREDO, BARCELONA
Nº PROTOCOLO: 1339 **DE FECHA:** 14/12/2022
INSCRIPCIÓN: 3ª **TOMO:** 4.559 **LIBRO:** 688 **FOLIO:** 61 **FECHA:** 17/01/2023

CARGAS:

Sujeta a las Normas de Comunidad del total inmueble de que procede dicha finca, y además a las siguientes CARGAS:

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.
Afección exenta de transmisiones con un plazo igual a 5 años.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 2 **TOMO:** 4.559 **LIBRO:** 688 **FOLIO:** 61 **FECHA:** 07/07/2022

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.
Afección autoliquidada de transmisiones con una cantidad liberada de 51.000,00 euros con un plazo igual a 5 años.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 3 **TOMO:** 4.559 **LIBRO:** 688 **FOLIO:** 61 **FECHA:** 17/01/2023

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.
Afección exenta de transmisiones con un plazo igual a 5 años.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 4 **TOMO:** 4.559 **LIBRO:** 688 **FOLIO:** 62 **FECHA:** 01/03/2023

ASIENTOS PENDIENTES:

Número 1179 del Diario 168 de fecha 17/01/2024, MODIFICACION NORMAS P.H. del notario DOÑA MARÍA DEL CAMINO QUIROGA MARTÍNEZ. 317/2024. NOTARIA GARCIA-TORRENT & QUIROGA NOTARIOS ASOCIADOS presenta a las doce horas y diez minutos, copia de una escritura autorizada con el número de protocolo 8922/2.023, por el Notario de BARCELONA, DOÑA MARÍA DEL CAMINO QUIROGA MARTÍNEZ, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, por la que Patricia Ciscar de Córdova y Jordi Tomás Miras en representación de la Comunidad



de Propietarios de la calle Aragón nº309, finca número 715 de la Sección 5ª, elevan a públicos los acuerdos de fecha 30 de marzo de 2023 tomados por la citada comunidad de propietarios por los que se modifica el artículo 9 de los Estatutos de la Comunidad y se rectifica la descripción de la entidad nº14, resultante de la División Horizontal.

Barcelona, 14 de febrero de 2024

=====

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día catorce de febrero del año dos mil veinticuatro antes de la apertura del diario.

===== ADVERTENCIAS =====

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

1.- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

2.- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

4.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

5.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

6.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BARCELONA 1 a día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 20805428A48F5CD5

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 20805428A48F5CD5